NOTA INTERNA

No. 1500-19.18/2114	
FECHA:	08 de noviembre de 2022
PARA:	**VICTORIA CAROLINA RAMIREZ** Jefe de la Oficina de contratación
DE:	**JOSE NILSON ARANA SANCHEZ** Secretario de Educación

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-011 DE 2022, LA CUAL TIENE COMO OBJETO "RECONSTRUCCION TOTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META."

Reciba un cordial saludo Dra. Victoria

La Secretaría de Educación Municipal, se permite por medio de este documento responder las observaciones técnicas, jurídicas y financieras presentadas en el correo habilitado por la entidad para este proceso por las siguientes empresas y personas; Ing ROBERT GRIJALBA CARDENAS 3/11/2022 7:39:17 PM(UTC-05:00) esto con el ánimo que desde la oficina de contratación se revisen y aprueben para ser tenidas en cuenta en la Licitación Publica 011 del municipio de Villavicencio.

OBSERVANTE N°. 12 Ing ROBERT GRIJALBA CARDENAS

OBSERVACIÓN N°. 1:

1. **DISCRIMINACION A.I.U.** Amablemente solicitamos a la entidad publicar el Anexo del cálculo detallado de ADMINISTRACION **usado como base por la entidad**, en donde relacionen el pago de salarios y prestaciones sociales del personal profesional y especializado necesario para ejecutar la obra, pago de impuestos, tasas y contribuciones que afectan el contrato, campamento, papelería, equipos de oficina, pólizas, y demás gastos en que se incurra para realizar el contrato.

RESPUESTA 1:
De acuerdo a lo establecido en el documento base de los pliegos tipo sector educación CCE-EICP-GI-14 V3 se estipula lo siguiente:

4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

Es importante que los futuros proponentes tengan en cuenta que la estructuración del A I U., así como los costos directos y de la elaboración integral de la propuesta económica, es obligación única y exclusiva de estos, de manera que no le es atribuible en este caso a la entidad realizar el desglose del AIU para la presentación de una oferta, ya que en consonancia a este acápite del pliego se reitera que "*libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial*" el cual para el municipio de Villavicencio el A.I.U no puede ser superior 31%.

Los participantes se encuentran en plena libertad de realizar sus ofertas como así lo consideren y sin que para el efecto las entidades estatales puedan tener injerencia alguna frente a lo que se les permite, máxime cuando para el caso concreto el establecer de manera obligatoria los costos estimados por la entidad, se estaría induciendo y casi obligando a los participantes a elaborar sus ofertas a criterio de la entidad y no de los participantes que finalmente son quienes tienen la estimación de costos con mínimos y máximos al momento de ofertar sus servicios. Sin embargo, se advierte que el adjudicado deberá allegar el desglose del A I U antes de iniciar la ejecución de las actividades aprobado así por la interventoría.

OBSERVACIÓN N°. 2:

2. **SOLICITUD MODIFICACION A.I.U.** Teniendo en cuenta que en el proyecto de pliego la entidad relaciona algunos de los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Es evidente que en el A.I.U planteado por la entidad del 31% no han contemplado debidamente los impuestos y contribuciones a asumir en este tipo de contratos, ni mucho menos otros gastos que solo pueden ser considerados en la Administración, como los siguientes:

✓	Contribución Especial	5,00%
✓	Retefuente	2,00%
✓	Reteica	0,50%
✓	Estampilla Proadulto Mayor	2,00%
✓	Estampilla Proturismo	2,00%
✓	Estampilla Procultura	2,00%
✓	Estampilla UNILLANOS	1,00%
	Gastos Fiduciarios	0,10%
	GMF 4 POR MIL	0,40%
	Pólizas	1,00%
	Sena FIC	0,25%
	TOTAL	**16,25%**

✓ *Impuestos considerados por la entidad*

El porcentaje del cuadro anterior se aplica al Valor Total Del Contrato Incluido A.I.U, no solo al valor del costo directo, y a este le sumamos los gastos propios de la Administración que para este caso es aproximadamente del 8%, Imprevistos del 1% y Utilidad de 5%.

POf = 1,14 CD / (1 - 0,1625) = 1,3611 CD

Donde:

POf = Presupuesto Oficial

CD= Costo Directo

ADMINISTRACIÓN	30,11%
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	5%
A.I.U.	**36,11%**

El A.I.U debe ser del 36,11%, para cuando se efectué la aplicación de los impuestos, contribuciones y gastos financieros cierre el valor estimado de A.I.U sin estos gastos.

COMPROBACIÓN:

1,3611 x 0,1625 = 0,22

1,3611 - 0,22 = **1,14** luego de la aplicación de impuestos, contribuciones y gastos financieros, está libre el Costo Directo y el porcentaje contemplado para gastos de Administración (10%), Imprevistos (2%), Utilidad (5%).

El A.I.U debe ser mínimo del 36,11% contemplar un A.I.U inferior es llevar al futuro contratista a un desequilibrio económico. Por tal razón **solicitamos muy amablemente a la entidad AUMENTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CONSIDERAR un A.I.U mínimo del 36,11%.** Sino fuera así que la ENTIDAD justifique con un análisis detallado del A.I.U, en donde consideró todos los aspectos indicados en esta correspondencia para ser revisado por los proponentes.

RESPUESTA 2:

De manera cordial informamos que el valor porcentual en el AIU es tomado de la Resolución No. 1010-67.27-193 de 2021 expedida por la Oficina de Contratación Municipal, y está aún se encuentra vigente, es por esto la Secretaría de Educación Municipal hace uso de estos precios de referencia, los cuales deben ser aceptados por los proponentes interesados en participar en la oferta.

Adjuntamos la referencia del mismo en la respectiva resolución:

> **ARTÍCULO TERCERO:** Todos los precios unitarios se presentan como costos directos y para efectos presupuestales se determinan los costos indirectos de administración utilidad e imprevistos, en una cuantía equivalente al 31%.
>
> **Parágrafo:** Cuando se presenten ítems no previstos contractualmente y los mismos no estén contemplados en la presente resolución, se procederá para el cálculo del precio no previsto, la inclusión del mismo como costo directo.

OBSERVACIÓN N°. 3:

3. **PRECIOS UNITARIOS**
Los valores unitarios deben ser revisados en su conjunto, ya que están en promedio por debajo un 10% de los precios del mercado, considerando la actual **alza del dólar (hoy $5.068,86)**, incertidumbre en el mercado, e inestabilidad de precios, incremento del IPC en el mes de enero de 2023, el cual influye en el salario mínimo y que el proyecto se ejecutara en el año 2023. Por lo anterior solicitamos muy comedidamente reajustar los Precios Unitarios en mínimo un 10%. De no efectuarse reajustes al respecto estará llevándose al futuro contratista de este proyecto a un desequilibrio económico.

RESPUESTA 3: La entidad territorial maneja la forma de pago con el sistema de precios unitarios fijos de acuerdo a Resolución No. 1010-67.21/193 del 03 de agosto de 2021 de la Oficina de Contratación, sin formula de reajuste; por lo que, si existe una inseguridad en cuanto a los riesgos que se presenten, los oferentes deben estar atentos a la audiencia de riesgos, para que se establezca las responsabilidades de los mismos dentro del contrato y que dependiendo de la ocurrencia de un riesgo, se analizará la situación de manera conjunta entre el contratista, la supervisión y la interventoría al momento de la ocurrencia del hecho, esto atendiendo al principio de igualdad y de seguridad jurídica para con los demás procesos que se realizan en la entidad que buscan mantener los parámetros en contratación, además de tener una seguridad de los precios y una garantía de lo que está presentando por parte de los interesados al realizar su oferta, por lo que se debe reiterar que, de presentarse un hecho futuro que genere una situación que requiera realizar un ajuste a los precios se analizara de forma profunda por parte de la administración, pero, esto se verificara en etapa de ejecución, ya que en este momento nos encontramos en proceso de contratación donde lo importante es poder acceder a una buena oferta.

Se cita lo establecido en el análisis de riesgo anexo en el presento proceso contractual (LP-011):

13	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de ítems y elementos adicionales.

1.4 CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO DISPONIBLIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo establecido por el presupuesto estructurado por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** el valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.481.334.769,00),,** determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden al Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, De Infraestructura Vial y Eléctricos para la vigencia 2021 en el Municipio de Villavicencio Meta, según Resolución No 1010-67.21/193 de la Oficina de Contratación de fecha 03 de agosto de 2021.

OBSERVACIÓN N°. 4:

4. Si en la ejecución del contrato el valor ofertado en Imprevistos es insuficiente, ¿cómo la entidad reconocerá el aumento del valor considerado de Imprevistos?

RESPUESTA 4: Analizando su observación se cita concepto CGR—OJ- 075 - 2019 de la Contraloría General de la Republica referente al tema de imprevistos:

3. *"En los eventos en que el valor correspondiente a los imprevistos, incluido en la oferta económica, resulte insuficiente para atender las situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá someterse a los requisitos fijados por la jurisprudencia, respecto de la teoría de la imprevisión. Si considera que puede legítimamente reclamar las sumas que exceden al porcentaje fijado por él mismo, como experto del negocio, deberá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para realizar su reclamación y demostrar lo pertinente."*

OBSERVACIÓN N°. 5:

4.1. En la Página 23 del proyecto de pliego. 3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EXIGIDA en la cual expresan:

Actividad Principal 1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Actividad Secundaria (1) 1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE AUDITORIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Actividad Secundaria (2). 2.2. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
"Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos"

Teniendo en cuenta la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO y observando que la **ACTIVIDAD PRINCIPAL** es la CONSTRUCCION DE EDIFICACION NUEVA, Se solicita a la entidad MODIFICAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA asi:

ACTIVIDAD A CONTRATAR 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes caracteristicas:

Cuantías del procedimiento de contratación:	**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**
TIPO DE EXPERIENCIA:	
GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	**Nota general para experiencia especifica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia especifica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
	50%

RESPUESTA 5: Respecto a su observación, se señala que esta experiencia se transcribió de manera literal del formato CCE-EICP-FM-119 del pliego tipo denominado Matriz - Experiencia "Sector Educativo", bajo los lineamientos de los pliegos tipo de Colombia compra eficiente y en la matriz se menciona "Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine" por lo tanto, una vez determinada la experiencia general por el numeral 1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, y de acuerdo al numeral 3.5.1 del pliego de condiciones determina:

> "iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación."

Y en la experiencia especifica de la actividad principal se requiere:

1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contatos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Demolición y Cerramiento de edificaciones.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.
		NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominantes: madera, guadua o bahareque.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		50%

Respecto a sus observaciones, aclaramos que se tiene como actividad principal la "1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" por los siguientes motivos:

En primer lugar acogiéndonos al objeto de la respectiva licencia de construcción, la cual tiene la modalidad de "demolición total, obra nueva y cerramiento", resaltando que aunque el costo de demolición no representa un % relevante en el valor del proyecto, el área a demoler sí es significativa ya que en el proceso de "RECONSTRUCCIÒN TOTAL DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA OFICIAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META":, el área a demoler es de más de 6000m2 lo cual corresponde a aproximadamente el 48% del área total proyectada a construir. Adicional a esto la actividad de cerramiento de la institución educativa también forma parte del proyecto "RECONSTRUCCIÒN TOTAL DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA OFICIAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" y la actividad 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS no hace referencia a esta actividad.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Villavicencio aclara que los requisitos previstos para la acreditación de la experiencia del numeral 3.5.1. "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA", corresponden a los contenidos en la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO" en donde las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en estos documentos. En consecuencia, y para mayor claridad de los oferentes se indica que los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: "(…) A. Teniendo en cuenta que la actividad a contratar de acuerdo con la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO" consiste en "1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

• EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES

• EXPERIENCIA ESPECÍFICA: i. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Demolición y Cerramiento de edificaciones.

ii. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Lo anterior en concordancia con la actividad a contratar de acuerdo con la "MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO" de los documentos tipo.

Por tanto esta observación no es acogida.

OBSERVACIÓN N°. 6:

4.2. En la Página 24 expresan:

NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.

Se solicita a la entidad **ELIMINAR** dicho requisito teniendo en cuenta que en el presupuesto oficial no se evidencia dicha actividad.

RESPUESTA 6: Respecto a su observación, se señala que esta experiencia se transcribió de manera literal del formato CCE-EICP-FM-119 del pliego tipo denominado Matriz - Experiencia "Sector Educativo", bajo los lineamientos de los pliegos tipo de Colombia compra eficiente y en la matriz se menciona "Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine" por lo tanto, una vez determinada la experiencia general por el numeral 1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, y de acuerdo al numeral 3.5.1 del pliego de condiciones determina:

> "iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación."

Y en la experiencia especifica de la actividad principal se requiere:

1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se acreditará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de mínimo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contatos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Demolición y Cerramiento de edificaciones.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección.
		NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		50%

"NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la Institución Educativa corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque."

De acuerdo a lo anterior y con el fin de aclarar a los observantes el requisito que la matriz de experiencia menciona, y debido a que el presente proyecto no contiene actividades constructivas con materiales relevantes como "***madera, guadua o bahareque",*** este requisito de experiencia no aplicará en el momento de ser evaluado.

OBSERVACIÓN N°. 7:

4.3. En la página 30, expresan:

3.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESCUELAS

Se solicita a la entidad dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución vigente para la implementación de los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. Se solicita a la entidad MODIFICAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES y No limitar la experiencia solicitada en instituciones educativas.

RESPUESTA 7:

Respecto a su observación del código UNSPC solicitado en la experiencia es menester aclarar al observante que, el código solicitado para el requisito en mención es el Segmento:72 Familia:12 Clase:14 sin embargo se evidencia un error humano involuntario en el nombre mencionado en el código UNSPC, en ese sentido se aclara que el código para la acreditación de experiencia quedará plasmado de la siguiente forma:

"(...)
3.5.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia. (...)".

Por lo expuesto su observación es acogida parcialmente y se modificará el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN N°. 8:

4.4. En la Pagina 38. Del ESTUDIO PREVIO. FORMA DE PAGO indican:

El setenta (80%) POR CIENTO mediante la presentacion de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

El veinte por ciento (20%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad

Se solicita a la entidad MODIFICAR LA FORMA DE PAGO así:
El noventa (90%) POR CIENTO mediante presentación de actas parciales mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contrista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente

El diez (10%) POR CIENTO así, el 5% a la suscripción del acta de recibo y el 5% restante a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

RESPUESTA 8: De manera cordial informamos que esta observación no es procedente, debido a que este proceso es cofinanciado con recursos establecidos mediante el convenio No.3044654 del 12 de noviembre de 2021, el cual el cofinanciador del proyecto en lo referente a los desembolsos de sus aportes estipula lo siguiente:

5	Correspondiente al 23%, contra una avance de ejecución técnica del 100% del convenio, contra entrega del informe final de obra, informe final de interventoría, informé final del supervisor del convenio, informe final financiero, acta de recibo final de obra, acta de terminación de interventoría, acta de liquidación de obra e interventoría, certificado de cumplimiento del alcance del convenio suscrito por el supervisor, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.	$4.388.370.294,00

Y en consecuencia que el valor cofinanciado supera el 10% del costo de la obra, para la Entidad territorial no es procedente modificar la forma de pago como se solicita por el observante.

OBSERVACIÓN N°. 9:

4.5. Solicitamos a la entidad por favor indicar: (i) plazo máximo que tiene la entidad para realizar el pago de la factura. (ii) plazo máximo que tiene el interventor para aprobar las actas de cortes. (iii) los tiempos que tiene el supervisor para emitir la certificación de cumplimiento.

RESPUESTA 9:
Una vez analizada su observación es menester indicar que la administración municipal no cuenta con actos administrativos ni instructivos que indiquen los plazos indicados por usted, sin embargo nos regimos conforme a los términos reglados por la Ley 2024 de 2020. ***"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"***

OBSERVACIÓN N°. 10:

4.6. Solicitamos a la entidad por favor indicar plazo para liquidación del contrato.

RESPUESTA 10: De manera cordial se cita lo establecido en el parágrafo 9 de los estudios previos

9- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SUPERVISION:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION: La supervisión será designada por la secretaria de Educación.

OBSERVACIÓN N°. 11:

4.7. *PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.* Se solicita a la entidad aclarar en que rubro del presupuesto se establece los valores para dichos tramites, lo anterior teniendo en cuenta que son valores que le corresponden directamente al CONTRATANTE.

RESPUESTA 11: En caso que en el transcurso de la obra se requiera de renovar o prorrogar permisos, licencias y/o realizar la gestión de trámites, estos deben ser asumidos por el contratista de la obra con apoyo de la entidad territorial y la interventoría del proyecto. Sin embargo se determinará en cuales casos se tendrá en cuenta para su respectivo costo adicional asumido por la administración municipal.

OBSERVACIÓN N°. 12:

4.8. Solicitamos a la entidad incluir en el CONTRATO DE OBRA una FORMULA DE REAJUSTE teniendo en cuenta factores tales como **incremento en el valor del dólar (hoy $5.068,86)**, incertidumbre en el mercado, e inestabilidad de precios, máxime que el proyecto va a ser ejecutado en el año 2023.

RESPUESTA 12: La entidad territorial maneja la forma de pago con el sistema de precios unitarios fijos de acuerdo a Resolución No. 1010-67.21/193 del 03 de agosto de 2021 de la Oficina de Contratación, sin formula de reajuste; por lo que, si existe una inseguridad en cuanto a los riesgos que se presenten, los oferentes deben estar atentos a la audiencia de riesgos, para que se establezca las responsabilidades de los mismos dentro del contrato y que dependiendo de la ocurrencia de un riesgo, se analizará la situación de manera conjunta entre el contratista, la supervisión y la interventoría al momento de la ocurrencia del hecho, esto atendiendo al principio de igualdad y de seguridad jurídica para con los demás procesos que se realizan en la entidad que buscan mantener los parámetros en contratación, además de tener una seguridad de los precios y una garantía de lo que está presentando por parte de los interesados al realizar su oferta, por lo que se debe reiterar que, de presentarse un hecho futuro que genere una situación que requiera realizar un ajuste a los precios se analizara de forma profunda por parte de la administración, pero, esto se verificara en etapa de ejecución, ya que en este momento nos encontramos en proceso de contratación donde lo importante es poder acceder a una buena oferta.

Se cita lo establecido en el análisis de riesgo anexo en el presento proceso contractual (LP-011):

13	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de ítems y elementos adicionales.

1.4 CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO DISPONIBLIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo establecido por el presupuesto estructurado por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** el valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.481.334.769,00),,** determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden al Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, De Infraestructura Vial y Eléctricos para la vigencia 2021 en el Municipio de Villavicencio Meta, según Resolución No 1010-67.21/193 de la Oficina de Contratación de fecha 03 de agosto de 2021.

OBSERVACIÓN N°. 13:

4.9. En la Pagina 68 Numeral 8.1 INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE OBRA. Se solicita a la entidad modificar y ampliar el plazo en mínimo quince (15) días teniendo en cuenta la magnitud de la información a entregar.

RESPUESTA 13: Esta observación no es acogida por la entidad, como quiera que son los términos establecidos por la entidad para todos los procesos contractuales de licitación Pública, máxime que cuando la importancia del proyecto se requiere la iniciación perentoria del mismo.

De otra parte en atención a las observaciones realizadas por usted en la AUDIENCIA PARA ESTIMACION, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES iniciada el 3 de noviembre de 2022 conforme consta en el acta, por medio de la presente nos permitimos remitir respuestas de manera clara y concreta conforme se anexará a continuación:

8 Que se presenten situaciones comerciales que no permitan la participación de diferentes empresas, o que el análisis económico de los costos no corresponda a las condiciones del mercado.

RESPUESTA 1: En atención a su observación nos permitimos manifestar que la misma no será acogida toda vez que: como quiera que nos encontramos ante eventos imprevisibles, en ese sentido la entidad lo que busca es a través de la selección objetiva que se adjudique el contrato al oferente que muestre su idoneidad y musculo financiero cumpliendo con cada uno de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera solicitada en los pliegos de condiciones definitivos.

15 Paros y/o bloqueos y/o problemas que se pueden presentar por transportadores de carga, pasajeros y/o comunidades en las vías de acceso a la zona que afecten la ejecución del contrato.

RESPUESTA 2: Respecto a la observación del riesgo 15, La observación NO será acogida, como quiera que nos encontramos ante eventos imprevisibles, en ese sentido la entidad lo que busca es a través de la selección objetiva que se adjudique el contrato al oferente que muestre su idoneidad y musculo financiero cumpliendo con cada uno de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera solicitada en los pliegos de condiciones definitivos.

Adicional a ello, la ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia", tiene por objeto regular las facultades atribuidas al Gobierno durante los Estados de Excepción. Estas facultades sólo podrán ser utilizadas cuando circunstancias extraordinarias hagan imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios del Estado. (...)".

Así mismo el decreto N° 111 de 1996 articulo 71 preceptúa "(...) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (...)", en ese sentido la administración no cuenta a la fecha con partidas presupuestales adicionales.

Es menester aclarar que los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos conforme lo indica el decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto, en caso dado de que se llegare a presentar algún riesgo de hechos imprevisibles la entidad entraría a analizar tal condición a cargo de quien estará, pues todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

16 Efecto económico originado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc.

RESPUESTA 3:
Respecto a la observación del riesgo 16, La observación NO será acogida, teniendo en cuenta que el municipio no puede asumir cargas económicas inciertas al tenor de lo indicado en el decreto N° 111 de 1996 articulo 71 preceptúa "(...) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (...)", en ese sentido la administración no cuenta a la fecha con partidas presupuestales adicionales.

Adicional a ello, la ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia", tiene por objeto regular las facultades atribuidas al Gobierno durante los Estados de Excepción. Estas

facultades sólo podrán ser utilizadas cuando circunstancias extraordinarias hagan imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios del Estado. (...)".

23 Demoras generadas cuando se dependen de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución del contrato.

Se acoge de manera parcial en el entendido que se dejará a cargo entre contratista y municipio.

28 Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días calendario en forma interrumpida o disturbios civiles vandalismo que impidan la ejecución del contrato.

Una vez analizada su observación no será acogida teniendo en cuenta que este es un riesgo imprevisible, y al tenor de la ley 137 de 1994, el ente territorial solo podría ser corresponsable de esto en circunstancias extraordinarias de los estados de excepción.

33 Que se requieran trámites, permisos y/o licencias adicionales no planteadas durante el proceso contractual o que se requiera su continuidad en el trámite durante el periodo de ejecución.

RESPUESTA 33: Su observación no será acogida teniendo en cuenta que, en caso que en el transcurso de la obra se requiera de renovar o prorrogar permisos, licencias y/o realizar la gestión de trámites, estos deben ser asumidos por el contratista de la obra con apoyo de la entidad territorial y la interventoría del proyecto. Sin embargo, durante la ejecución en caso que esto ocurra, se determinará en cuales casos se tendrá en cuenta para su respectivo costo adicional asumido por la administración municipal.

40 No asistir a la visita de obra para conocer las condiciones internas y externas del sitio de ejecución del proyecto y que puedan afectar la ejecución del proyecto.

RESPUESTA 40: Su observación no será acogida toda vez que la visita de obra es la oportunidad que tienen los posibles oferentes de visitar el lugar en que se ejecutará el contrato, con el fin de comprender las condiciones internas y externas propias de la obra.

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
	Fecha 08 NOV 2022 Hora 2:29 Radicado 26196 Folios 150	
JOSE NILSON ARANA SANCHEZ	**FECHA:**	**HORA:**
Secretario de educación	**RADICADO No:**	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo: N/A	N/A	
Revisò: N/A	N/A	
Elaborò: Erika Sánchez Zarate	Directora Sanchez Zarate	